ADICION N°1 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.2715544 DE AGOSTO DE 2021

CONTRATANTE: **CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA - SENA REGIONAL BOLIVAR**
CONTRATISTA: **INVESAKK SAS**

Las partes signatarias al contrato **No. CO1.PCCNTR.2715544 DE AGOSTO DE 2021**, registrado presupuestalmente el 11 de agosto de 2021, **ROBERTO PLATA CHACON,** domiciliado en la ciudad de Cartagena, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 73.091.713 expedida en Cartagena, actualmente en ejercicio del cargo de subdirector de Centro para la Industria Petroquímica, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del SENA, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1726 del 5 de octubre de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 207 del 8 de octubre de 2018, facultado para contratar de conformidad con lo previsto en la Resolución 069 de 2014 y el Decreto 1082 de 2015 quien en adelante se denominará EL SENA, señor SAMIR KUZMAR KHALILIA, actuando en calidad de representación legal de INVESAKK SAS; de común acuerdo convienen suscribir el presente documento teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Entre el Centro para la Industria Petroquímica Sena Regional Bolívar y el CONTRATISTA, el 11 de agosto de 2021, se suscribió el contrato No. **CO1.PCCNTR.2715544 DE AGOSTO DE 2021**, cuyo objeto es: ***CONTRATAR LA ADQUISICION DE MATERIALES DE FORMACIÓN POR LOTES PARA DESARROLLAR LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE CONFORMAN LAS ACCIONES ACADÉMICAS DEL PROGRAMAS DE TITULADA, FIC, DESPLAZADOS Y MEDIA TECNICA DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA SENA REGIONAL BOLÍVAR***
2. Que el valor del contrato es de ***TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE($ 38.386.057)***
3. Que el contrato No **CO1.PCCNTR.2715544 DE AGOSTO DE 2021**, se encuentra vigente y en ejecución.
4. La razón principal de sugerir la posibilidad de prorrogar el contrato corresponde a la solicitud de presentada por el señor El suscrito SAMIR KUZMAR KHALILIA, actuando en calidad de representación legal de INVESAKK SAS, en memorial enviado a la plataforma secop 2 en fecha 25 de septiembre de 2021, en el que se manifiesta "… El suscrito SAMIR KUZMAR KHALILIA, actuando en calidad de representación legal de INVESAKK SAS, por medio de la presente solicitamos a la Entidad, sea prorrogado el plazo del contrato el cual se pactó hasta el día 30 de septiembre del 2021, por un periodo adicional de 30 días, teniendo en cuenta que: Aun a la fecha no se ha obtenido repuesta por parte de la Entidad de los correos remitidos los días 25/08/2021, 27/08//2021, 03/09/2021, 07/09/2021 y 15/09/2021, en los cuales se solicita aclaración de algunas dudas de índole técnico que contiene el mismo anexo, a fin de entregar el producto que realmente solicita la entidad. Además, los ítems de importación (#103, 104, 106, 107, 110, 112, 115, 117 y 132) se encuentran en tránsito hacia nuestra ciudad. Este periodo que se solicita, será suficiente para el arribo de la mercancía, la nacionalización, su posterior transporte hasta la ciudad de Cartagena y entrega a la entidad. Numero de ítems en la bodega Cartagena (listos para entregar): 156 (89.66%) Numero de ítems de importación: 9 (5.17%) Numero de ítems pendiente por aclaración técnica: 9 (5.17%) Es preciso aclarar, que tal circunstancia no romperá el equilibrio económico del contrato y mucho menos acarreará costos adicionales para la Entidad.
 De antemano agradecemos la colaboración que nos pueda suministrar y a la espera de una pronta respuesta; además a la solicitud del contratista se analizo una solicitud de materiales adicionales al contrato realizada por el área de coordinación misional por parte del instructor Wagner Gomez en donde solicita la compra de elementos que son necesarios para impartir formación teórico – Prácticas dentro del proceso de formación de calidad educativa que se imparten a los aprendices programa de electricidad evidenciando que estos elementos se encuentran en el actual contrato siendo así necesario la adición actual ya que se encuentra vigente y en ejecución y la entidad cuenta con los recursos para dicha solicitud en las siguientes cantidades:

ITEMS	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	DENOMINACIÓN GENERAL DEL BIEN O SERVICIO	DENOMINACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
15	10	UND	ALICATE CORTACABLE DE 9", CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: CUERPO FORJADO.	ALICATE CORTACABLE DE 9", CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: CUERPO FORJADO.	$ 75.200	$ 752.000
16	10	UND	ALICATE DE CORTE DIAGONAL PROFESIONAL DE 8 PULGADAS CERTIFICADO PARA 1000V	ALICATE DE CORTE DIAGONAL PROFESIONAL DE 8 PULGADAS CERTIFICADO PARA 1000V	$ 57.389	$ 573.890
17	10	UND	ALICATE PELACABLE AUTOAJUSTABLE CON PONCHADORA DE TERMINALES AISLADOS, DE 8 PULGADAS DE 24AWG HASTA 10AWG, HERRAMIENTA AISLADA, MANGO ERGONOMICO Y ANTIDESLIZANTE	ALICATE PELACABLE AUTOAJUSTABLE CON PONCHADORA DE TERMINALES AISLADOS, DE 8 PULGADAS DE 24AWG HASTA 10AWG, HERRAMIENTA AISLADA, MANGO ERGONOMICO Y ANTIDESLIZANTE	$ 41.557	$ 415.570

18	10	UND	ALICATE PROFESIONAL ELECTRICISTA DE 8" CERTIFICADO PARA 1000V	ALICATE PROFESIONAL ELECTRICISTA DE 8" CERTIFICADO PARA 1000V	$ 23.746	$ 237.460
54	5	UND	CARRO PORTA HERRAMIENTA 2-EN-1 TRABAJO PESADO, CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: CAPACIDAD DE CARGA 52 LB. MATERIAL PLÁSTICO ALTO 63 CM APLICACIÓN CARGA Y TRANSPORTE, USO PROFESIONAL ANCHO 55 CM, COLOR NEGRO, TIPO DE MANGO TELESCÓPICO.	CARRO PORTA HERRAMIENTA 2-EN-1 TRABAJO PESADO, CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: CAPACIDAD DE CARGA 52 LB. MATERIAL PLÁSTICO ALTO 63 CM APLICACIÓN CARGA Y TRANSPORTE, USO PROFESIONAL ANCHO 55 CM, COLOR NEGRO, TIPO DE MANGO TELESCÓPICO.	$ 643.173	$ 3.215.865
104	10	UND	JUEGO DE 7 DESTORNILLADORES AISLADOS 1000V. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES. · (5) 2.5, 3, 4, 5.5, 6.5 MM PUNTA PLANA · (2) #1, #2 PUNTA PHILLIPS / JUEGO DE 6 DESATORNILLADORES AISLADOS A 1000 VOLTS VDE Y 1 PROBADOR DE CORRIENTE.	JUEGO DE 7 DESTORNILLADORES AISLADOS 1000V. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES. · (5) 2.5, 3, 4, 5.5, 6.5 MM PUNTA PLANA · (2) #1, #2 PUNTA PHILLIPS / JUEGO DE 6 DESATORNILLADORES AISLADOS A 1000 VOLTS VDE Y 1 PROBADOR DE CORRIENTE.	$ 123.190	$ 1.231.900
					VALOR TOTAL	$ 6.426.685

5. Que el valor relacionado de los ELEMENTOS adicionales equivale de seis millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos ochenta y cinco pesos M/CTE ($6.426.685.00)**,** valor que no debe superar el (50%), con la finalidad de garantizar que la culminación optima del contrato en mención.
6. Que el presupuesto disponible para contratar los elementos adicionales que permitirán un óptimo desempeño del contrato es de **seis millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos ochenta y cinco pesos M/CTE ($6.426.685.00),** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. amparados en el CDP 2221 DEL 2021.

NO CONTRATO	VALOR CONTRATADO	VALOR ADICIONAL	VALOR TOTAL
No CO1.PCCNTR.2715544 DE AGOSTO DE 2021	TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE($ 38.386.057)	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.426.685.00),	$44.812.742

7. Que teniendo en cuenta lo estipulado en el inciso 1º del artículo 14 de la ley 80 de 1993, que establece: "… Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…" y el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que estipula: "…En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato…"es el sustento normativo para la presente adición.

8. Que teniendo en cuenta la solicitud de adición y prorroga presentada por el contratista y la recomendación del supervisor, se hace necesario conveniente y oportuno prorrogar la ejecución del contrato, por el termino de veinte (20) días calendarios

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR EN VALOR - El contrato **No CO1.PCCNTR.2715544 DE AGOSTO DE 2021**, se adiciona la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCH-ENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.426.685.00),**por lo que el valor total del contrato será la suma de **OCHENTA Y CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($44.812.742)**

CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIAR la cláusula relacionada con el tiempo para la ejecución del contrato así: Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Ordenador del Gasto acoge **PRORROGAR** el mencionado contrato, el cual se encuentra vigente para garantizar la mejora de la calidad de los procesos administrativos y operativos del Centro para la Industria Petroquímica de la Regional Bolívar del Sena, para tal efecto concede prorroga hasta el 20 de octubre de 2021.

CLAUSULA TERCERA: El plazo final de ejecución del contrato será por el termino de SETENTA (70) días calendarios, contados a partir de la legalización del contrato, esto es, la aprobación de las pólizas lo cual se realizó el día 11 de agosto de 2021 y hasta el 20 de OCTUBRE de 2021

CLAUSULA CUARTA: SUJECIÓN PRESUPUESTAL- Teniendo en cuenta que se va a realizar una adición en valor, el contrato se seguirá cargado al Certificado de disponibilidad presupuestal No**. CDP 2221 de 2021** el cual se encuentran los recursos respectivos.

CLAUSULA QUINTA*:* El contratista se obliga a adicionar la vigencia de la póliza constituida a favor del SENA, en lo modificado por la adición, en los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en la cláusula decima cuarta del contrato inicial.

CLAUSULA SEXTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes y la expedición de registro presupuestal Para su legalización requiere ampliación en porcentaje de valor por parte de contratista de la garantía exigida y aprobación de esta, por parte del SENA y cancelar el valor correspondiente a la Estampilla de la Universidad de Cartagena.

CLAUSULA SEPTIMA: Las demás clausulas y condiciones contenidas en el contrato. **No CO1.PCCNTR.2715544 DE 2021**, que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes.

dada en Cartagena a los treinta (30) *días* del mes de septiembre de 2021

Proyecto: Oscar Alvarez Meneses
Contratista
Reviso: Rodrigo Gonzalez
Abogado Contratista